

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

Solicitud de Incorporación al Programa de Control de Descargas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM), basado en los lineamientos de la NOM-002-SEMARNAT-1996 (PCD).

SECCIÓN A – DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES DE USUARIO OBLIGADO

DEFINICIÓN:

Usuarios no domésticos con servicio de drenaje, cuyas actividades pudieran generar descargas de aguas residuales que superen los límites máximos permisibles de contaminantes (kilogramos de contaminantes) por el marco jurídico competente al ser vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

OBLIGACIONES:

i) Recibir una inspección periódica, mediante el acuse de una Orden de Inspección, en su registro o pozo de visita instalado en la vía pública y antes de la descarga a la red de atarjeas, donde se pueda tomar muestras para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen, (de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa) así como en sus instalaciones hidrosanitarias, con la finalidad de evitar que intencional o imprudencialmente se perjudique o dañe las instalaciones de alcantarillado o drenaje, lo cual se podría traducir en una cuota periodica y/o sanción por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán y/o en su caso basado en la coordinación interinstitucional con las dependencias competentes en caso de representar un riesgo sanitario o ambiental, lo cual se plasmará en una Acta de Inspección.

ii) Contar con el plano de instalaciones hidrosanitarias, del establecimiento.

iii) Construir los “*sistemas pretratamiento*” (trampas de sólidos, las desnatadoras de grasas o los sistemas de tratamiento antes de la descarga de sus aguas residuales a la red de atarjeas, que la naturaleza de éstas requieran para cumplir con las condiciones particulares de descarga), de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, las cuales deberán describirse de acuerdo a lo estipulado en la **SECCIÓN G – PRETRATAMIENTO**.

iv.a) Basado en lo descrito en la sección B, así como del Acta de Inspección, se definirá si es necesario efectuar a través de un laboratorio acreditado y certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o por el laboratorio que señale esta Junta Municipal, con el acompañamiento de personal adscrito a la Gerencia de Operación, el análisis y caracterización de sus aguas residuales de acuerdo a los parámetros señalados en la NOM-002-SEMARNAT-1996 y en la actualización del régimen tarifario de la JUMAPAM, los costos derivados del análisis deberán ser cubiertos por el usuario.

iv.b) En caso de que en la inspección periodica se haya efectuado un análisis y caracterización de sus aguas residuales, a través de un laboratorio acreditado y certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o por el laboratorio que señale esta Junta Municipal, con el acompañamiento de personal adscrito a la Gerencia de Operación, deberá presentar el **informe de resultados en un periodo no mayor a 30 días naturales** después de la fecha en la que se realizó el Acta de inspección.

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

v.a) Acusar la Carta de inspección tipo: **i)** Solo inspección; **ii)** Dictamen técnico; o **iii)** Reconsideración; que se derive de lo establecido en el Acta de Inspección y en su caso del informe de resultados emitido por el laboratorio acreditado y certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o por el laboratorio que señale esta Junta Municipal, **en un periodo no mayor a 30 días naturales** después de la fecha en la que se le notificó por los medios que haya establecido mediante la presente solicitud. Independientemente de haber o no acusado la Carta de inspección, se generará un cargo derivado del proceso de la emisión de dicha Carta que se aplicará en su recibo del agua.

v.b) En caso de haber obtenido una **Carta de inspección tipo: Dictamen Técnico Improcedente** independientemente de haber o no acusado la Carta de inspección: **i)** se aplicará un cargo por superar los límites máximos permisibles de contaminantes (kilogramos de contaminantes) de acuerdo, en su recibo basado en la actualización del Régimen Tarifario de la JUMAPAM, por cada periodo de 30 días durante 6 meses o hasta realizar una nueva Acta de Inspección y análisis y caracterización de sus aguas residuales; **ii)** **solicitar una cita** al correo electrónico: pcd@jumapam.gob.mx; para asesoría en el desarrollo del Programa de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad del Agua Residual (**PAMCAR**), en un **plazo máximo de 5 días hábiles**, e **implementarlo en un plazo máximo de 6 meses**; **iii)** será obligación del **USUARIO OBLIGADO**, solicitar una nueva inspección con **al menos 72 horas hábiles previo a la fecha límite de la Carta**; **iv)** en caso de solicitar un análisis y caracterización de sus aguas residuales, previo a los 6 meses señalados en la Carta de inspección tipo: Dictamen Técnico Improcedente, deberá cumplir con lo siguiente: **a)** haber cubierto el cargo por exceso de contaminantes por al menos un periodo de 30 días; **b)** haber implementado el **PAMCAR**, para su revisión en la nueva inspección; **c)** solicitar la nueva inspección con al menos 72 horas hábiles de anticipación.

vi) Las **Cartas de Inspección tipo: Solo Inspección y Dictamen Técnico Procedente**, tendrán una **validez máxima de un año** y será obligación del **USUARIO OBLIGADO**, solicitar una nueva inspección con **al menos 72 horas hábiles previo a la fecha límite de la Carta**, sin embargo en caso de que derivado de un reporte mediante Aquateel y/o se detecten irregularidades en su registro o pozo de visita instalado en la vía pública y antes de la descarga a la red de atarjeas, se invalidará la Carta y se deberá realizar una nueva visita de inspección y/o análisis y caracterización de sus aguas residuales.

vii) Las **Cartas de Inspección tipo: Reconsideración**, tendrán un periodo específico basado en lo asentado en el Acta de Inspección, para realizar una nueva inspección y será obligación del **USUARIO OBLIGADO**, solicitar una nueva inspección con **al menos 72 horas hábiles previo a la fecha límite de la Carta**.

viii) En los términos que lo establezca la legislación local, el **USUARIO OBLIGADO** deberá informar a la JUMAPAM, de cualquier cambio en sus procesos productivos o actividades, cuando con ello modifique la calidad de sus aguas residuales, así como la concentración de contaminantes establecidos en los límites máximos permisibles de acuerdo con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y en la actualización del régimen tarifario de la JUMAPAM.

ix) El **USUARIO OBLIGADO**, solo podrá descargar en el sistema de alcantarillado municipal, aguas residuales que cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, sin embargo en caso de que se encuentren en su registro o pozo de visita instalado en la vía pública y antes de la descarga a la red de atarjeas, materiales o residuos considerados peligrosos, y/o de manejo especial, se le notificará a las autoridades competentes de los tres ordenes de gobierno para que procedan de acuerdo al marco legal vigente.

x) El **USUARIO OBLIGADO** que genere residuos considerados de manejo especial y/o peligrosos, deberá demostrar protocolos para la disposición adecuada de dichos residuos o en su caso manifiestos de la empresa recolectora de los residuos, y otorgar una copia para archivo.

xi) El **USUARIO OBLIGADO**, debe conservar sus registros de análisis técnicos (en caso de que aplique) o Cartas de solo inspección, por lo menos durante tres años posteriores a las inspecciones y/o toma de muestras.

SECCIÓN B – DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Datos de Identificación:

Nombre de usuario (recibo JUMAPAM):

Código de usuario (recibo JUMAPAM):

Número de medidor (recibo JUMAPAM):

Consumo mensual de agua en m³
(promedio anual):

Domicilio (recibo JUMAPAM):

Colonia (recibo JUMAPAM):

C.P. (recibo JUMAPAM):

Nombre genérico establecimiento:

Nombre del operador del establecimiento:

RFC del operador:

Teléfono fijo y celular del operador:

Correo electrónico del operador:

Actividad o giro según alta en Hacienda
del operador:

2. Referencias para ubicación del predio del establecimiento:

SECCIÓN C – OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Fecha en que inicio operaciones:

Número de Empleados directos e indirectos:

Marque con una X los días que trabaja a la
semana:

Horas que trabaja por día:

Indique turno(s) trabajados por día (M: Matutino,
V: Vespertino, N: Nocturno):

Marque con una X los meses que trabaja al año:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

Documentación expedida por otras dependencias y/u organizaciones

Nombre	Dependencia	Fecha de expedición	Vigencia	Fecha de termino
☐ Licencia de funcionamiento ambiental	Dirección de Ecología Municipal			
☐ Licencia de funcionamiento	Oficialía Mayor Municipal			
☐ Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios	COFEPRIS			
☐ Apertura de establecimiento o sucursal	SAT			
☐ Certificación de Industria Limpia	PROFEPA			
☐ Distintivo H	SECTUR			
☐ Distintivo M	SECTUR			
☐ Distintivo S	Gobierno federal			

Otros: _____

Cámara/asociación a la(s) que pertenece actualmente:

Nombre	Año de ingreso	Vigencia
No aplica		

SECCIÓN D – CATEGORIZACIÓN DE LA EMPRESA

Marque con una X la categoría de la actividad del negocio (marque todas las aplicables):

☐ Agencia automotriz	☐ Industria textil
☐ Autobaño	☐ Lavandería y tintorería
☐ Bares o Cantinas	☐ Locales comerciales
☐ Carnicería	☐ Marisquerías y pescaderías
☐ Centro Comercial/Supermercado	☐ Panadería y pastelería
☐ Congeladora	☐ Pizzerías
☐ Elaboración de alimentos	☐ Procesador de azúcar y dulces
☐ Elaboración de bebidas	☐ Purificadoras de agua
☐ Elaboración de productos enlatados	☐ Rastro
☐ Elaboración de productos lácteos	☐ Reciclado de metales
☐ Fábrica	☐ Restaurante
☐ Fábrica de cajas de cartón	☐ Rosticerías y pollerías

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

- ☐ Fabricación de láminas
- ☐ Fabricación de latas (hojalata)
- ☐ Formulado de pinturas y tintas
- ☐ Gasolinera, gaseras
- ☐ Hospitales, clínicas y laboratorios
- ☐ Hoteles y moteles
- ☐ Industria Química

- ☐ Servicios funerarios
- ☐ Taller mecánico/ talleres
- ☐ Taquerías
- ☐ Tatemadero
- ☐ Tienda departamental
- ☐ Tortillería
- ☐ Otros: _____

SECCIÓN E – SUMINISTRO DE AGUA

Marque con una X las fuentes abastecedoras de agua que tiene su establecimiento:

Fuente	m ³ /mes
☐ Servicios de agua potable (recibo JUMAPAM)	_____
☐ Aguas superficiales (canales, ríos, arroyos, drenes)	_____
☐ Aguas subterráneas (pozos, noria)	_____
☐ Agua Tratada o Reúso	_____
☐ Otro: _____	_____

SECCIÓN F – USO DE SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS Y/O GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS

- | | |
|---|--|
| ☐ Lodos de PTARS | ☐ Hidrocarburos |
| ☐ Grasas y aceites vegetales | ☐ Acumuladores de Vehículos |
| ☐ Aceite y lubricantes usados | ☐ Disolventes |
| ☐ Plaguicidas | ☐ Residuos punzo cortantes |
| ☐ Fármacos | ☐ Cloro o ácidos |
| ☐ Residuos patológicos | ☐ Otro: _____ |
| ☐ Sangre o componentes de esta en forma líquida o derivados | |
| ☐ Aditamentos que contengan arsénico, mercurio, cadmio o plomo | |

Productos de limpieza de instalaciones y equipos

- | | |
|---------------------------------------|--|
| ☐ Detergente | ☐ Desengrasante |
| ☐ Cloro | ☐ Solventes |
| ☐ Ácidos | ☐ Sanitizantes |
| ☐ Aromatizante | ☐ Otro: _____ |

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

SECCIÓN G – SISTEMAS PRETRATAMIENTO

1.- Marque con una X los “sistemas de pretratamiento” de agua residual e indique el número de sistemas, que actualmente tiene o tiene proyectado aplicar en su empresa:

	Número actual de dispositivos	Capacidad volumétrica m ³
☐ Coladeras y/o cespos		
☐ Rejillas		
☐ Discernidores		
☐ Trampa de Sólidos		
☐ Trampa de Grasas y Aceites		
☐ Trampa Combinada		
☐ Tanque Homogeneizador		
☐ Tratamiento Biológico		
☐ Tratamiento Químico		
☐ Planta Tratadora		
☐ No cuento con sistema pretratamiento		

Utiliza bitácora de mantenimiento: SI ____ NO ____

Especifique la empresa de servicio de mantenimiento: _____

Anexar el plano de instalaciones hidrosanitarias, del establecimiento.

SECCIÓN H – ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES

1.- Indicar los materiales que son y/o serán utilizados en su(s) proceso(s) productivo(s) y las cantidades estimadas:

Producción de:	Materias primas	Cantidad mensual

Ejemplo: Producción de Tortilla; Materias Primas: harina de maíz; cantidad mensual: 3,000 kg.

2.- Seleccione con una X, la opción que se apegue a la(s) actividad(es) de su establecimiento:

Descripción	Definición
Hace uso del agua para desarrollar actividades, servicios y/o producir productos, que generen un beneficio económico, mediante procesos continuos divididos en jornadas a través de la operación de recursos humanos y/o líneas de producción semi y/o automatizadas que produzcan aguas residuales diferentes a las de los usuarios domésticos.	Con proceso

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

Hace uso del agua para desarrollar actividades, servicios y/o producir productos, que generen un beneficio económico, que demuestre mediante documentación y visita de inspección, que no cuenta con procesos que produzcan aguas residuales diferentes a las de los usuarios domésticos, es decir solo descargas sanitarias.

Sin proceso

3.- En caso de identificarse como usuario sin proceso:

Cuenta con Centro de Producción de productos y/o insumos para su establecimiento, en una ubicación diferente al domicilio visitado (Si/No):

Nombre de usuario (recibo JUMAPAM):

Número de usuario (recibo JUMAPAM):

Domicilio (recibo JUMAPAM):

Colonia (recibo JUMAPAM):

C.P. (recibo JUMAPAM):

Los productos y/o insumos para su establecimiento, son producidos por otro proveedor (Si/No):

Cantidad usada por mes	Producto(s) y/o insumo(s)	Nombre de proveedor	RFC	Proveedor local (Si/No)

Ejemplo: Taquería (guisados, tortillas, salsas, etc.), Marisquería (mariscos cocidos, salsas, tostadas, etc.)

SECCIÓN I – USOS DEL AGUA (Usuarios con proceso)

1.- Favor de Indicar el promedio del gasto para los usos de agua en su instalación:
Pueden hacerse estimaciones si es necesario, proporcione el uso de agua promedio diario en metros cúbicos por día (m³/día) y marque con (E) cuando sea valor estimado y (M) para el valor medido. Verifique su consumo de agua mensual en su recibo de agua.

Tipo	Usos del Agua Volumen (m³/mes)
Proceso	
Uso de Sanitarios	
Calderas (<i>En caso de que aplique</i>)	
Torres de Enfriamiento (<i>En caso de que aplique</i>)	
Limpieza y lavado de equipos (<i>En caso de que aplique</i>)	
Riego de áreas verdes (<i>En caso de que aplique</i>)	
Relleno de Albercas (<i>En caso de que aplique</i>)	
Total	

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

SECCIÓN J – INFORMACIÓN DE DRENAJES Y CAÑERIAS (Usuarios con proceso)

Indique el número de tipo de descargas de aguas servidas que se encuentran conectadas al sistema de alcantarillado:

Descargas de agua de proceso (En caso de que aplique)	Descargas de sanitarios	Descargas combinadas (proceso (En caso de que aplique) y sanitarios)

NOTAS:

SECCIÓN K – DISPOSICIONES

Disposiciones establecidas a usuarios no domésticos cuyas actividades pudieran generar descargas de aguas residuales en la red de alcantarillado municipal que superen los límites máximos permisibles por el marco jurídico competente al ser vertidas al sistema de alcantarillado municipal, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-002-SEMARNAT-1996 y en la actualización del régimen tarifario de la JUMAPAM:

1. El **USUARIO OBLIGADO**, deberá contar con “*sistemas pretratamiento*”, adecuados para mitigar el impacto de los residuos que genera y que pudieran ser vertidos a la a la red de atarjeas.
2. El **USUARIO OBLIGADO**, que cuente con “*sistemas pretratamiento*” tipo: Trampa de Sólidos, Trampa de Grasas y Aceites, Trampa Combinada, Tanque Homogeneizador y/o Planta Tratadora (de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones), deberá comprobar que la capacidad de dichos sistemas es acorde al consumo de agua y la frecuencia de mantenimientos se efectue de acuerdo a las operaciones del establecimiento.
3. El **USUARIO OBLIGADO**, deberá contar con registros de mantenimiento de “*sistemas pretratamiento*” y/o aplicación de Tratamiento Biológico y/o Químico.
4. El **USUARIO OBLIGADO**, que haya recibido una Carta de Inspección tipo Solo Inspección, es aquel que basado en los resultados del Acta de Inspección, cuenta con sistemas de pre-tratamiento necesarios y/o genera aguas residuales que no provocan algún daño en el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Urbano Municipal, sin embargo en caso de encontrar inconsistencias estas le serán notificadas para su atención en un periodo establecido, así como de las posibles sanciones por incumplimiento de acuerdo al marco legal vigente.
5. El **USUARIO OBLIGADO**, que haya recibido una Carta de Inspección tipo Dictamen Técnico Procedente, es aquel que basado en los resultados del Acta de Inspección e Informe de resultados emitidos por un laboratorio acreditado y certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o por el laboratorio que señale esta Junta Municipal, con el acompañamiento de personal adscrito a la Gerencia de Operación, se determine que por el momento sus descargas de aguas residuales NO superan los Límites Máximos Permisibles de contaminantes de acuerdo con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y al régimen tarifario vigente de la JUMAPAM.
6. El **USUARIO OBLIGADO**, que haya recibido una Carta de Inspección tipo Dictamen Técnico Improcedente, es aquel que basado en los resultados del Acta de Inspección e Informe de resultados emitidos por un laboratorio acreditado y certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o por el laboratorio que señale esta Junta Municipal, con el acompañamiento de personal adscrito a la Gerencia de Operación, se determine que por el momento sus descargas de aguas residuales superan los Límites Máximos Permisibles de contaminantes de acuerdo con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y al régimen tarifario vigente de la JUMAPAM.

2024 - 2027

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
DE CONTROL DE DESCARGAS

PCD-01a

7. El **USUARIO OBLIGADO**, que haya recibido una Carta de Inspección tipo Reconsideración: es aquel que basado en los resultados del Acta de Inspección, que a pesar de tener previamente un tipo de Carta de Inspección emitida (Solo Inspección o Dictamen Técnico) se identificó que actualmente cuenta con operaciones y/o procesos y/o instalaciones, que pudieran provocar que sus descargas de aguas residuales superen o no los Límites Máximos Permisibles de contaminantes de acuerdo a la NOM-002-SEMARNAT-1996 y al régimen tarifario vigente de la JUMAPAM, siendo obligación del **USUARIO OBLIGADO**, solicitar una nueva visita de inspección con al menos 72 horas hábiles previo a la fecha límite de la Carta.
8. El **USUARIO OBLIGADO**, que como consecuencia de haber implementado un Programa de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad del Agua Residual (**PAMCAR**), y haber acreditado su debida implementación mediante inspección(es) periódica(s) y que aun rebase los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 y en la actualización del régimen tarifario de la JUMAPAM (con bajos índices de incumplimiento), puede solicitar por escrito condiciones particulares de descarga ante esta Junta Municipal expresando su caso particular.
9. El **USUARIO OBLIGADO**, deberá asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provocan sus aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado municipal, así como la responsabilidad por el daño a la red de atarjeas municipal y/o ambiental causado.

Manifiesto que la información y documentación los presenté bajo protesta de decir verdad y que se pueden sujetar a verificación por parte de la JUMAPAM, quién en caso de encontrar falsedad en la información proporcionada podrá invalidar la presente solicitud y proceder de acuerdo al marco legal correspondiente, por lo que es mi intención incorporarme al Programa de Control de Descargas de la JUMAPAM, conforme a los lineamientos de la NOM-002-SEMARNAT-1996, y a lo establecido en la Sección K-Disposiciones de la presente solicitud, así como los artículos: 115° fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14° BIS, 5 fracción XIII, 29° BIS, fracciones II y III, 44°, 47°, 85°, inciso a, 91° BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracción VI, 8°, fracción VII, 119° BIS, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 121°, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29° Bis fracciones I, III, V, 85° fracción I, 86° fracción IV, 88° de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4°, fracciones IV y V, 5°, 16° fracciones I, VI, XXII, XXVI, 23°, 24°, 30°, 49°, 59° segundo párrafo, 61°, 62°, fracciones I, IV y V, 79°, 80° fracciones I, V, XII, XIII, XVI y XVIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 1°, 2° y 3° fracciones I, VI, XIV y XV del Decreto de Creación de la JUMAPAM; 10° fracción XIII, 100° fracción XIV, 102°, 108° fracciones VII, VIII, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la JUMAPAM; las especificaciones 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; 1° numerales 4 y 5 de la actualización de las tarifas y cuotas establecidas en el Régimen Tarifario de la JUMAPAM.

Mazatlán, Sinaloa a ____ de _____ del 20 ____

Nombre y firma del Operador del Establecimiento
(Representante Legal, Propietario, Arrendatario)